

PARANÁ, 01 de octubre de 2025.

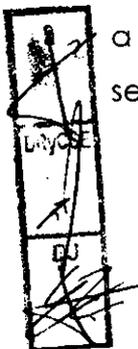
VISTO:

Las Resoluciones de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° 245 del 30 de junio de 2025 y N° 357 del 26 de septiembre de 2025, las Resoluciones de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación RESOL-2024-90-APN-SE#MEC, RESOL-2025-24-APN-SE#MEC, RESOL2025-36-APN-SE#MEC y RESOL2025-383-APN-SE#MEC, las Resoluciones EPRE N° 219/22, 161/24 y 151/25 y la nota GC N° 265/2025 de ENERSA;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 248/25, la Secretaría de Energía dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, en su Artículo 1° y para el mes de julio de 2025, la suspensión transitoria y excepcional del traslado a los usuarios finales del servicio eléctrico en la Provincia de Entre Ríos, de la adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) por aplicación del Anexo IV Punto D) ADECUACION DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCION de los Contratos de Concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos y modificación al procedimiento autorizado por Resolución EPRE N° 69/24, como así también los cargos de los costos de distribución que se debían aplicar en el mes de febrero de 2025, según lo establecido en el Anexo III de la Resolución EPRE N° 219/22 y en el Artículo 2° de la Resolución EPRE N° 69/24, manteniéndose los valores agregados de distribución (VAD) del mes de agosto de 2024 aprobados en el Anexo I de la Resolución EPRE N° 161/24;

Que a su vez, la precitada Resolución N° 248/25 S.E., había dispuesto además, en su Artículo 4°, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, el otorgamiento de un subsidio a los usuarios residenciales urbanos y rurales comprendidos en el Segmento Nivel 2- Menores Ingresos del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE) o categoría que en el futuro la reemplace según normativa nacional, equivalente al seis por ciento (6%) sobre el valor



agregado de distribución (VAD) que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia apliquen en su facturación, hasta un tope máximo de consumo de 300 kWh/mes;

Que por Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Provincia N° 286/25 SE y N° 321/25 SE, se dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, la prórroga de las medidas adoptadas por Resolución N° 248/25 SE, para los meses de agosto y septiembre de este año respectivamente;

Que nuevamente y por Resolución de la Secretaría de Energía de la Provincia N° 357/25 SE, se dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, la prórroga de las medidas adoptadas por Resolución N° 248/25 SE, para el mes de octubre del corriente año;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° 357/25 SE, corresponde a este Ente disponer la implementación de lo dispuesto, mediante la publicación de los valores resultantes de la aplicación del subsidio y de los precios sin subsidio, a fin de que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia puedan calcular la compensación correspondiente a subsidiar por parte del Poder Ejecutivo Provincial, como asimismo para que por su intermedio notifique a las Concesionarias del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Provincia de Entre Ríos, de los términos y medidas adoptadas;

Que por otra parte, la Resolución 2025-383-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación el día 30 de septiembre de 2025, se establece para el período comprendido entre el 1° y el 31 de octubre de 2025, para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o los de otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF)



y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM establecidos en el Anexo I (IF-2025-107507421-APN-DNRYDSE#MEC) que forma parte integrante de la presente medida. El PEE junto con el POTREF y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) son los que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que por Artículo 3° de la precitada Resolución nacional se establece, para el período comprendido entre el 1° y el 31 de octubre de 2025, los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal serán los establecidos en el Anexo III (IF-2025-107509799-APN-DNRYDSE#MEC), que forma parte de dicha resolución;

Que la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA- en fecha 30 de septiembre de 2025 presentó al EPRE, mediante nota GC N° 265/25, para su aprobación, nuevo Cuadro Tarifario para aplicar al mes de octubre de 2025;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo II "Procedimientos Para La Determinación Del Cuadro Tarifario" de la Resolución EPRE N° 219/22, se estableció que el Cuadro Tarifario se recalculará cuando se produzcan variaciones en los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y el costo unitario por el uso del sistema de transporte;

Que a su vez, para la elaboración del cuadro tarifario anexo, se considera lo dispuesto por Resolución RESOL-2025-24-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, la cual en su Artículo 1° dispone la equiparación de los porcentajes de bonificación a aplicar al precio estacional de la electricidad (PEST) y el precio del gas natural en el punto de ingreso al sistema de transporte (PIST) para los consumos base de los usuarios



categorizados en el Nivel 2 – “Bajos Ingresos” y Nivel 3 – “Ingresos Medios”, manteniendo la focalización de la ayuda en los usuarios de Nivel 2. En consecuencia, a partir del 1° de febrero de 2.025, las bonificaciones establecidas en las Resoluciones Nros. 90 y 91, ambas de fecha 4 de junio de 2024 de esta Secretaría, quedarán reemplazadas por las bonificaciones que se establecen en el Anexo (IF-2025-08154754-APN-SSTYPE#MEC);

Que posteriormente, por Resolución RESOL-2025-36-APN-SE#MEC, publicada en el Boletín Oficial de la Nación el 6 de febrero de 2.025, se aclaró que lo dispuesto por esta Secretaría en el Artículo 1° de la RESOL-2025-24-APN-SE#MEC, en lo que respecta a la equiparación de los porcentajes de bonificación a aplicar al precio estacional de la electricidad (PEST) para los consumos base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 – “Bajos Ingresos” y Nivel 3 – “Ingresos Medios”, se implementará en porcentajes iguales, con vigencia a partir del primer día de cada uno de los próximos ONCE (11) meses, contados desde el 1° de febrero de 2.025, conforme al detalle que se establece en el Anexo (IF-2025-12530289-APN-SSTYPE#MEC);

Que se mantiene el esquema de segmentación de subsidios en los usuarios residenciales, conforme a las disposiciones de la Resolución 2024-90-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación del día 5 de junio de 2.024;

Que, a su vez en el Artículo N° 6 de la Resolución 2024-90-APN-SE#MEC, se instruye para que, durante el Período de Transición, en la elaboración de los cuadros tarifarios correspondientes a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Números 27.098 y 27.218, se aplique el precio correspondiente al consumo base de los usuarios residenciales del Nivel 2 para el total del volumen consumido;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al Expediente de referencia;



Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48° inciso b) y 56° inciso g) de la Ley N° 8.916 y en el Anexo IV del Contrato de Concesión de la Distribuidora ENERSA;

Que por Decreto N° 1.127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, y por Decreto N° 1.173/25 GOB se aceptó la renuncia del anterior Interventor y se encomendó transitoriamente la atención del organismo al Director Jurídico. Posteriormente por Decreto N° 1.252 del 12 de junio de 2025, se encomienda al Director Jurídico del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE), Dr. Marcos Rodríguez ALLENDE, D.N.I. N° 22.109.453, el ejercicio de las facultades y atribuciones del Directorio de dicho organismo, con carácter transitorio, en el marco de la intervención dispuesta por Decreto N° 1.127/96 MEOSP;

Por ello;

EL INTERVENTOR DEL EPRE

RESUELVE :

ARTICULO 1°: Aprobar los nuevos valores del cuadro tarifario que obran en el Anexo, para el mes de octubre de 2025, por lo motivos y fundamentos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: Considerar de aplicación los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM y los valores de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, los cuales fueron aprobados oportunamente por la Resolución RESOL-2025-383-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación el 30 de septiembre de 2025.

ARTICULO 3°: Disponer que la vigencia del cuadro tarifario aprobado por la presente resolución, queda condicionado a que no se produzcan nuevas modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía



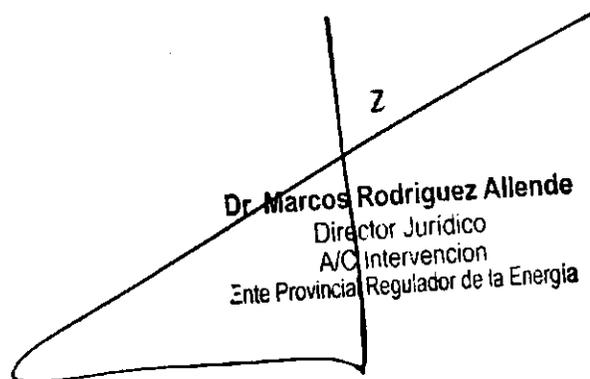
Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario.

ARTICULO 4°: Comunicar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia, que conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Resolución N° 357/25 SE, deberán incluir en la facturación de los usuarios beneficiarios del subsidio tarifario establecido, una leyenda destacada indicando "Tarifa Subsidiada por el Estado Provincial".

ARTICULO 5°: Establecer la aplicación de la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 90/24, en relación a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros 27.098 y 27.218, a los cuales se les deberá aplicar el precio correspondiente al consumo base de los usuarios residenciales del Nivel 2, sin subsidio provincial, para el total del volumen consumido.

ARTICULO 6°: Registrar, notificar al Poder Concedente, a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a las Distribuidoras Provinciales, publicar en el Boletín Oficial, Página Web del EPRE y, oportunamente, archivar.




Dr. Marcos Rodriguez Allende
Director Juridico
A/C Intervencion
Ente Provincial Regulador de la Energia

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Octubre de 2025 al 31 de Octubre de 2025

TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS

Vinculación Superior				
Cargo fijo Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/mes			508.680,20
contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes			1.383,62
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes			1.383,62
Por consumo de energía	\$/kWh			5.903,84
Período horas restantes				76,39
Período horas de valle nocturno				75,29
Período horas de punta				77,79
Vinculación Inferior en Alta Tensión				
Cargo fijo	\$/mes			384.180,51
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes			6.060,80
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes			6.060,80
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes			6.077,65
Por consumo de energía	\$/kWh			
Período horas restantes				78,35
Período horas de valle nocturno				77,21
Período horas de punta				79,78
Vinculación Inferior en Media Tensión				
Cargo fijo	\$/mes			384.180,51
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes			6.060,80
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes			6.060,80
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes			6.077,65
Por consumo de energía	\$/kWh			
Período horas restantes				78,35
Período horas de valle nocturno				77,21
Período horas de punta				79,78
Clubes de Barrio Nacionales				
Vinculación Inferior en Baja Tensión				
Cargo fijo	\$/mes	120.812,19		120.812,19
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	9.460,26		9.460,26
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	9.460,26		9.460,26
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	2.418,10		7.166,87
Por consumo de energía	\$/kWh			
Período horas restantes		35,96		90,81
Período horas de valle nocturno		35,52		89,50
Período horas de punta		36,52		92,48

Usuario	Residen. Nivel 1	Residen. Nivel 2	Residen. Nivel 3	Resto Segmentos
Generador - T1, T2 y T3				
Credito por Energía Ingresada a la Red	69,25	26,43	36,24	69,25

TARIFA 4 - ALUMBRADO PÚBLICO

T 4-AP1 Suministro de energía				
Cargo variable por energía	\$/kWh			227,70

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Octubre de 2025 al 31 de Octubre de 2025

TARIFA 5 - OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES	Residencial				No Residencial Resto Segmentos
	NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	
Vinculación Superior					
Cargo fijo	\$/mes	508.680,20	508.680,20	508.680,20	508.680,20
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	5.903,84	1.991,95	2.888,16	0,00
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes		76,39	30,25	40,82	0,00
Período horas de valle nocturno		75,29	29,88	40,28	0,00
Período horas de punta		77,79	30,72	41,51	0,00
Vinculación Inferior en Alta Tensión					
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	6.077,65	2.050,60	2.973,19	0,00
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes		78,35	31,03	41,87	0,00
Período horas de valle nocturno		77,21	30,64	41,31	0,00
Período horas de punta		79,78	31,51	42,57	0,00
Vinculación Inferior en Media Tensión					
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	6.077,65	2.050,60	2.973,19	0,00
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes		78,35	31,03	41,87	0,00
Período horas de valle nocturno		77,21	30,64	41,31	0,00
Período horas de punta		79,78	31,51	42,57	0,00
Vinculación Inferior en Baja Tensión					
Cargo fijo	\$/mes				
Clientes con pot.regist.> o = a 50 kW		120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19
Clientes con pot.regist.< a 50 kW		19.794,28	19.794,28	19.794,28	19.794,28
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	7.166,87	2.418,10	3.506,03	0,00
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes		90,81	35,96	48,53	0,00
Período horas de valle nocturno		89,50	35,52	47,89	0,00
Período horas de punta		92,48	36,52	49,34	0,00

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Octubre de 2025 al 31 de Octubre de 2025

TARIFA DE PEAJE	COOPERATIVAS	Residencial				No Residencial Resto Segmentos
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	
Vinculación Superior						
Cargo fijo	\$/mes	508.680,20	508.680,20	508.680,20	508.680,20	508.680,20
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	110,08	37,14	53,85	0,00	110,08
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes		1,28	0,51	0,68	0,00	1,28
Período horas de valle nocturno		1,26	0,50	0,67	0,00	1,26
Período horas de punta		1,30	0,51	0,69	0,00	1,30
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	283,89	95,79	138,88	0,00	283,89
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes		3,23	1,28	1,73	0,00	3,23
Período horas de valle nocturno		3,18	1,26	1,70	0,00	3,18
Período horas de punta		3,29	1,30	1,75	0,00	3,29
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	283,89	95,79	138,88	0,00	283,89
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	3,23	1,28	1,73	0,00	3,23
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	3,18	1,26	1,70	0,00	3,18
Período horas de punta	\$/kWh	3,29	1,30	1,75	0,00	3,29
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.373,12	463,29	671,73	0,00	1.373,12
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	15,70	6,22	8,39	0,00	15,70
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	15,47	6,14	8,28	0,00	15,47
Período horas de punta	\$/kWh	15,99	6,31	8,53	0,00	15,99

K
2
DRY/CSE
DJ

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Octubre de 2025 al 31 de Octubre de 2025

TARIFA DE PEAJE	GRANDES DEMANDAS		
Vinculación Superior			
Cargo fijo		\$/mes	508.680,20
Por capacidad de transporte en hs de punta		\$/kW-mes	1.383,62
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		\$/kW-mes	1.383,62
Cargo fijo por potencia transportada		\$/kW-mes	110,08
Cargo variable por energía		\$/kWh	
Período hor: Período horas restantes			1,28
Período hor: Período horas de valle nocturno			1,26
Período hor: Período horas de punta			1,30
Vinculación Inferior en Alta Tensión			
Cargo fijo		\$/mes	384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta		\$/kW-mes	6.060,80
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		\$/kW-mes	6.060,80
Cargo fijo por potencia transportada		\$/kW-mes	283,89
Cargo variable por energía		\$/kWh	
Período hor: Período horas restantes			3,23
Período hor: Período horas de valle nocturno			3,18
Período hor: Período horas de punta			3,29
Vinculación Inferior en Media Tensión			
Cargo fijo		\$/mes	384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta		\$/kW-mes	6.060,80
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		\$/kW-mes	6.060,80
Cargo fijo por potencia transportada		\$/kW-mes	283,89
Cargo variable por energía		\$/kWh	
Período hor: Período horas restantes		\$/kWh	3,23
Período hor: Período horas de valle nocturno		\$/kWh	3,18
Período hor: Período horas de punta		\$/kWh	3,29
Vinculación Inferior en Baja Tensión			
Cargo fijo		\$/mes	120.812,19
Por capacidad de transporte en hs de punta		\$/kW-mes	9.460,26
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		\$/kW-mes	9.460,26
Cargo fijo por potencia transportada		\$/kW-mes	1.373,12
Cargo variable por energía		\$/kWh	
Período hor: Período horas restantes		\$/kWh	15,70
Período hor: Período horas de valle nocturno		\$/kWh	15,47
Período hor: Período horas de punta		\$/kWh	15,99

DRyCSE

DJ

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Octubre de 2025 al 31 de Octubre de 2025

TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (PFTT) REALIZADA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A UN SOLO NIVEL DE TENSIÓN.

PFTT solo en Alta Tensión		Residencial				No Residencial Resto Segmentos
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	173,81	58,64	85,03	0,00	173,81
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	1,95	0,77	1,04	0,00	1,95
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	1,92	0,76	1,03	0,00	1,92
Período horas de punta	\$/kWh	1,99	0,79	1,06	0,00	1,99
PFTT solo en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	173,81	58,64	85,03	0,00	173,81
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	1,95	0,77	1,04	0,00	1,95
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	1,92	0,76	1,03	0,00	1,92
Período horas de punta	\$/kWh	1,99	0,79	1,06	0,00	1,99
PFTT solo en Baja Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	3.399,46	3.399,46	3.399,46	3.399,46	3.399,46
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.399,46	3.399,46	3.399,46	3.399,46	3.399,46
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.089,23	367,50	532,85	0,00	1.089,23
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	12,47	4,94	6,66	0,00	12,47
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	12,29	4,88	6,58	0,00	12,29
Período horas de punta	\$/kWh	12,70	5,01	6,77	0,00	12,70





CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Octubre de 2025 al 31 de Octubre de 2025

		Residencial				No Residencial Resto Segmentos
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	
TARIFA OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES PARA CONEXIONES EN BORNES DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS						
T5 - Vinculación inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	6.077,65	2.050,60	2.973,19	0,00	6.077,65
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		78,35	31,03	41,87	0,00	78,35
Período horas de valle nocturno		77,21	30,64	41,31	0,00	77,21
Período horas de punta		79,78	31,51	42,57	0,00	79,78
Peaje OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - Vinculación inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	283,89	95,79	138,88	0,00	283,89
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período hora: Período horas restantes		3,23	1,28	1,73	0,00	3,23
Período hora: Período horas de valle nocturno		3,18	1,26	1,70	0,00	3,18
Período hora: Período horas de punta		3,29	1,30	1,75	0,00	3,29
TASAS DE CONEXIÓN, COLOCACIÓN DE MEDIDOR, REHABILITACIÓN, ENVÍOS DE AVISOS DE SUSPENSIÓN Y GASTOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.						
Colocación de Medidor	\$/	27.567,00				
Conexiones						
Conexión aérea básica	\$/	61.641,00				
Conexión aérea rural básica	\$/	77.855,00				
Conexión aérea especial	\$/	186.885,00				
Conexión aérea rural especial	\$/	204.000,00				
Conexión subterránea básica	\$/	47.331,00				
Conexión subterránea especial	\$/	160.086,00				
Rehabilitación del Servicio						
Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	\$/	19.467,00				
Tarifa 1 - Uso General, Uso Rural General y Tarifa 4	\$/	19.467,00				
Tarifa 2, 3 y 5	\$/	27.114,00				
Envío aviso de suspensión	\$/	1.984,00				
Gastos de verificación	\$/	8.322,00				
Emisión de duplicado de factura	\$/	343,00				

DRYCSE
DJ

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Octubre de 2025 al 31 de Octubre de 2025

VALORES TARIFARIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS REINTEGROS (Res.EPRE Nº 210/97 y 235/02)	Ppm	\$/KW	Residencial				No Residencial Resto Segmentos
			NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	
TARIFA 1- PEQUEÑAS DEMANDAS			6.047,76	2.040,51	2.958,56	-	6.047,76
T 1-R Uso residencial							
Cargo Variable bonificado por energía :		\$/KWh-mes	153,17	84,06	99,89	40,84	
T 1-Rural Residencial							
Cargo Variable bonificado por energía :		\$/KWh-mes	153,20	84,07	99,91	40,84	
T 1-G Uso General							
Cargo Variable bonificado por energía :		\$/KWh-mes					153,21
T 1-Rural General							
Cargo Variable bonificado por energía :		\$/KWh-mes					153,20
TARIFA 2- MEDIANAS DEMANDAS							
Cargo Fijo mensual por capac. de suministro contratada		\$/KW-mes		5.414,48			
TARIFA 3- GRANDES DEMANDAS							
Vinculación Inferior en Alta Tensión							
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta		\$/KW-mes		1.424,36			
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta		\$/KW-mes		1.424,36			
Vinculación Inferior en Media Tensión							
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta		\$/KW-mes		1.424,36			
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta		\$/KW-mes		1.424,36			
Vinculación Inferior en Baja Tensión							
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta		\$/KW-mes		7.147,01			
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta		\$/KW-mes		7.147,01			
TARIFA 4 - ALUMBRADO PUBLICO							
4-AP1 Suministro de energía							
Cargo variable bonificado por energía		\$/KWh-mes					178,65
PARAMETRO TARIFARIO PARA EL CÁLCULO DE ESTACIONALIDAD							
Según el Régimen Tarifario Punto 4.8							
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS							
Costo propio de distribución asignado al cargo fijo de esta tarifa (CDFMD * FV)		\$/kW-mes		10.040,99			

DRY/USE
DU

ANEXO

Cuadro Tarifario
Valores sin Subsidio Provincial
Vigente a partir del 1° de Octubre de 2025 al 31 de Octubre de 2025

NIVEL 2 (MENORES INGRESOS)	
T 1- Uso residencial	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes 2.467,09
	Primeros 100 kWh/mes 92,10
	Siguientes 100 kWh/mes 116,77
	Siguientes 100 kWh/mes 150,12
	Siguientes 50 kWh/mes 169,73
	Excedente de 350 kWh/mes 238,21
NIVEL 2 (MENORES INGRESOS)	
T 1- Rural Residencial	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes 6.835,05
	Primeros 150 kWh/mes 122,13
	Siguientes 150 kWh/mes 169,61
	Siguientes 50 kWh/mes 221,02
	Excedente de 350 kWh/mes 289,86

